

CONSTANCIA: La dejo en el sentido que le día 14 de julio de 2023 a las 5 p.m venció el termino concedido a la parte demandante para los efectos del auto anterior.- Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 30, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, y 14 de julio de 2023.- Dicho termino trascurrió en silencio.-

El día 05 de septiembre de 2023 se allego liquidación de crédito. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia-Quindío, septiembre 26 de 2023.


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2022-097
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	LUZ NANCY PEÑA MONTOYA
Demandado	ALICIA HINCAPIE VALENCIA, DAYSI VIVIANA GIRALDO HINCAPIE ALEXANDRA GIRALDO HINCAPIE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia -Quindío-, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En aplicación a las disposiciones legales vigentes se señala la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a.m.)** del día **VEINTITRES (23)** del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, en el cual se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 Ibidem, en lo pertinente. Se cita a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados.

Audiencia que se celebrará de manera virtual atendiendo las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, esto es, utilizando los medios tecnológicos a disposición de esta autoridad judicial.

Comuníquese la presente decisión al curador ad litem de los demandados ALICIA HINCAPIE VALENCIA y DAYSI VIVIANA GIRALDO HINCAPIE.

Así mismo, y desde ya, se insta a las partes (demandante - demandada) así como a sus apoderados judiciales, o a los todos los terceros intervinientes (perito, testigos y otros) dentro del presente asunto, que para el día señalado para llevar a cabo la audiencia dentro del presente proceso de Ejecutivo Singular de mínima cuantía promovido por la señora LUZ NANCY PEÑA MONTOYA, en contra de los señores ALICIA HINCAPIE VALENCIA, DAYSI VIVIANA GIRALDO HINCAPIE y ALEXANDRA GIRALDO HINCAPIE, tengan descargada la aplicación LIFESIZE, ya sea en el computador, tablet, celular, o cualquier dispositivo electrónico, así como para que cuenten con los documentos que pretendan hacer valer a su alcance y la cédula de ciudadanía e igualmente para que ingresen a la

aplicación LIFESIZE, 15 minutos antes de la hora señalada para dar inicio a la audiencia a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19347517>

Para efecto de lo anterior, y en virtud a que en tal audiencia debe facilitarse la presencia de todos los sujetos procesales, se advierte que el anterior link queda a disposición y se pone en conocimiento de las partes y/o apoderados a través del presente auto, ya que les corresponde compartir dicho vínculo a la totalidad de las personas que deban comparecer y a los terceros intervinientes de ser el caso dentro del asunto que nos ocupa.

Y finalmente, en caso de aportarse algún tipo de documento y/ solicitud que tengan injerencia directa con la realización de la audiencia que aquí se trata, se deberá realizar el envío a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.com.

P R U E B A S

-DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

Ténganse como pruebas documentales en el presente proceso y hasta donde la ley lo permita, las aportadas por la parte demandante con el escrito de demanda.

-DEMANDADA (ALICIA HINCAPIE VALENCIA Y DAYSI VIVIANA GIRALDO HINCAPIE)

TESTIMONIALES

Negar el testimonio de la señora ALICIA HINCAPIE VALENCIA, en razón a que la señora HINCAPIE VALENCIA, dentro del presente proceso es parte demandada. -

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte de la señora LUZ NANCY PEÑA MONTTOYA, el cual le será formulado de manera oral en la respetiva audiencia, sin perjuicio de que se presenté en su debida oportunidad el cuestionario que contenga el interrogatorio escrito. -

-OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

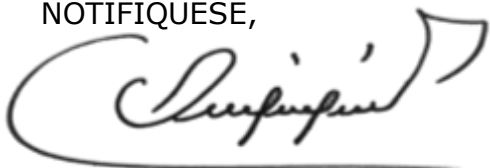
Se decreta el interrogatorio de parte de la señora ALICIA HINCAPIE VALENCIA, el cual le será formulado de manera oral en la respectiva audiencia, por parte del Despacho. –

Se le advierte a las partes que su inasistencia a la audiencia cuya fecha se señala, hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (Artículo 372 numeral 4º inciso 1º del Código General del Proceso).

Además, se previene a las partes o a los apoderados que no concurran a la audiencia que se impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, art. 372 núm. 4º, inc. 5º y núm. 6º, inc. 2º).

Por último, en atención al memorial (liquidación de crédito) obrante a folio inmediatamente anterior, consecutivo N° 67, el despacho se abstiene de darle trámite toda vez que no es el momento procesal oportuno para ello. -

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARÍO GONZÁLEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 27 de septiembre de 2023.

No. 167



NORA LONDOÑO LONDOÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dd69474526ab27e5c9319db42a967e889eb5e6a7210f7c6f06d085036a831e1**

Documento generado en 26/09/2023 09:51:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>